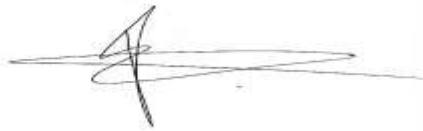


INFORME DE OFICIAL MAYOR. – Medellín, Veintinueve (29) de Marzo de 2022. En la fecha paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias en el cual el doctor José Bertulfo Vásquez Sánchez, representando los intereses judiciales de la afectada Leny Jinet Puerta Castaño y Shirley Daney Novoa Varela, solicita Control de Legalidad de las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 65 Especializada, sobre los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias número 001-506533 y 001-228965. Sírvasse Proveer.



RAUL ANDRES VANEGAS SANCHEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO – ANTIOQUIA

Medellín, Treinta y uno (31) de Marzo del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 05-000-31-20-002-2022-00009.
Afectado: Leny Jinet Puerta y Shirley Daney Novoa.
Asunto: Se abstiene dar trámite/Requiere previamente legitimación por Activa.
Auto Sustanciatorio: 073

Sería el caso estudiar la admisión o no de la solicitud de control de legalidad a las medidas cautelares incoada por el jurista **JOSE BERTULFO VASQUEZ SANHEZ** en su condición de abogado titulado y actuando en calidad de apoderado judicial de **Leny Jinet Puerta Castaño y Shirley Daney Novoa Valera**, tal como lo regenta el artículo 113 inciso segundo del C de E. de D, que correspondiera a este despacho judicial por acta individual de reparto del 04 de marzo, grupo 05 secuencia 21, si no fuera porque se precisan las siguientes

observaciones, las cuales son de imperativa corrección, enmienda o claridad por parte de la parte solicitante, antes de entrar a decidir sobre su petición, con el fin de que se legitime su actuación por activa. A saber:

- Requerir al abogado solicitante para presente el memorial poder que lo habilita a actuar en nombre y representación de **Leny Jinet Puerta Castaño y Shirley Daney Novoa Valera**, quien realizó la manifestación: *“conforme al poder otorgado en debida forma y adjunto al presente escrito; y por otro lado de Quien mediante escritura pública No. 712 del 19 de marzo de 2020 de la Notaría 5° de Medellín me otorgo poder general,”*, y en el acápite de anexos del escrito de control de legalidad en contra de las medidas cautelares, señala haberse remitidos los sendos poderes, revisado el cuaderno digital de solicitud de control de legalidad, estos documentos no aparecen.

- Por la secretaría del despacho, se dejará constancia sobre la vigencia de la tarjeta profesional del abogado, y su correspondencia del correo electrónico que reporta con el registrado en la base de datos oficial SIRNA¹, ello de conformidad con el decreto 806 del 4 de junio de 2.020 artículo 5°

Para esta labor se le concede un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicidad y notificación por estado de esta decisión, vencidos los cuales de no haber sido allegado a satisfacción lo requerido, se entenderá desistida su solicitud y se procederá a su rechazo de plano.

Vencido el término otorgado, pasen nuevamente los autos a despacho con la respectiva constancia secretarial, con el fin de resolver su admisibilidad o no del mismo.

La presente decisión no es susceptible de recurso de reposición y apelación conforme lo manda el artículo 58, y 63 del C de E. de dominio.

¹ Registro Nacional de Abogados - Rama Judicial

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS Nº 020**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 1 de abril de 2022.



LORENA AREIZA MORENO
Secretaría

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6967eddc6c005c8a263d92d8554cf2fc739c530ff49c03a18698b5b1f086a2b**

Documento generado en 31/03/2022 04:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>